



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

La Huaca, 11 de marzo 2021.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024-2021-MDLH/CM

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 005-2021-MDLH/CM, de 11 de marzo de 2021, en la cual se puso a consideración Opinión legal sobre propuesta de Convenio entre la Municipalidad de La Huaca y la comisión de formalización de la propiedad informal - COFOPRI, oficina zonal Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por lo que, se infiere que la Municipalidad tiene a su cargo la elaboración y mantenimiento del catastro urbano, el cual es un instrumento indispensable para su adecuado control de los predios ubicados dentro de su jurisdicción y que fueron objeto de saneamiento físico legal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promuevan la adecuada prestación de servicios Públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. Además, en su Art. 84, inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que "Los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 023-2021-MDLH/CM, de 11 de marzo de 2021, se DEJA sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 010-2021-MDLH/CM, de 28 de enero de 2021;

Que, a través del Informe N° 0232-2021-MDLH-OPYCAT de 08 de marzo de 2021, el Departamento de Obras Privadas y Catastro, indica que de las coordinaciones que se vienen realizando con la comisión de formalización de la propiedad informal - COFOPRI, oficina zonal Piura, existe la posibilidad que COFOPRI realice el saneamiento físico legal de los centros poblados Pucusula, Buenaventura, Santa Rosa y El Portón, en el periodo 2021, bajo los alcances de la Ley N° 31050, en la modalidad de declaración de prescripción adquisitiva;

Que, además, que la Ley N° 31050, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, establece lo siguiente:

ARTICULO 10 COMPETENCIA PARA LA DECLARACIÓN DE PROPIEDAD que señala en el numeral 10.1, COFOPRI es competente para declarar la prescripción adquisitiva y regularizar el tracto sucesivo, mediante procedimientos y declaraciones masivos en las áreas a que refiere la presente Ley.

Que, de las coordinaciones con la oficina zonal Piura-COFOPRI, los C.P. de Pucusula, Buenaventura, Santa Rosa y el Portón, no están incluidos en su presupuesto inicial de apertura 2021. Sin embargo, existe la posibilidad de incluirlo si la Municipalidad Distrital de la Huaca asume los costos que demanda la contratación del equipo de profesionales a cargo del saneamiento para lo cual sería necesario la firma de un convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Huaca y COFOPRI Oficina Zonal Piura, los honorarios de los profesionales que participarían en el Saneamiento de estos Centros Poblados demandarían un costo de S/. 108 000.00 (Ciento Ocho Mil con 00/100 Soles);

Que, por otra parte, la Municipalidad Distrital de La Huaca, deberá brindar las facilidades a los profesionales y al equipo técnico para desplazarse entre los cuatro centros poblados indicados y asumirá el costo que esta requiera y COFOPRI Zonal Piura, asumirá la contrapartida que demande la cuadrilla de campo, servicios topográficos, elaboración de planos y todos los demás gastos hasta la formalización de los cuatro centros poblados;

Que, asimismo el Departamento de Obras Privadas y Catastro, recomienda, proponer al Pleno del Concejo, autorice al Sr. Alcalde la firma de un convenio interinstitucional con la Comisión de Formalización de la Propiedad informal - COFOPRI Zonal Piura, para el cofinanciamiento del proceso de Saneamiento Físico Legal de los Centros Poblados de Pucusula, Buenaventura, Santa Rosa y el Portón del Distrito de la Huaca, provincia de Paíta, Departamento de Piura;

Que, la contrapartida municipal ascendería al monto total de S/108,000.00 (Ciento Ocho Mil con 00/100 Soles), y brindar las facilidades para el desplazamiento entre los centros poblados involucrados de los profesionales y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



equipo técnico por un periodo de doce (12) meses. Así mismo la Municipalidad deberá comprometerse a asumir algún gasto producto de alguna ampliación de plazo de ser el caso, por lo que también, recomienda, consultar la disponibilidad presupuestal y opinión legal para la factibilidad de la propuesta;

Que, por otra parte, COFOPRI es un Organismo Público Descentralizado del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, creado mediante el Decreto Legislativo N° 803 y dotado de personería de Derecho Público y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Mediante la Ley N° 28293 se establece por un plazo de tres (03) años contados desde su vigencia, un Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos a cargo de COFOPRI, modificándose su denominación por Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, pero manteniendo su abreviatura (COFOPRI). Durante, este periodo de formalización de la propiedad, COFOPRI ha ejecutado actividades para enfrentar el problema de la informalidad, desarrollando un adecuado nivel de especialización mediante el empleo de tecnología moderna y procedimientos simplificados de formalización y catastro, elementos de apoyo de las Municipalidades en la planificación del desarrollo urbano;

Que, mediante el artículo 2° de la Ley N° 28293, se creó un Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios, por un periodo de tres (03) años contados a partir de la vigencia de la citada Ley, disponiéndose a través del Artículo 3° de la referida norma, que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, asuma de manera excepcional, las funciones de ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal y titulación de predios urbanos, ubicados en posesiones informales, a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y demás normas reglamentarias; asimismo, mediante la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29320 se prorroga el plazo a que se refiere el Artículo 2° de la Ley N° 28923, por un periodo de dos (02) años adicionales, el cual empezó a computarse inmediatamente después del vencimiento del plazo actualmente vigente;

Que, asimismo, por la Ley N° 31056, se ha ampliado el régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos, el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. Este plazo de vigencia comienza a computarse inmediatamente después del plazo actualmente vigente, a fin de continuar con las labores de formalización de la propiedad predial que permite el reforzamiento de la formalidad y la seguridad jurídica en el país”;

Que, por otra parte, el numeral 76.1 del Artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que las relaciones entre las Entidades de la Administración Pública se rigen por el criterio de la colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia, señalada por Ley. Asimismo, el numeral 77.3 del Artículo 77° de la citada Ley, precisa como medio de colaboración institucional, los convenios mediante los cuales las entidades a través de sus representantes autorizados convienen en dar estabilidad a la colaboración recíproca entre sí;

Que, respecto a la competencia de COFOPRI, El literal k) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que es función del Director Ejecutivo de COFOPRI, el proponer la celebración de convenios, contratos o acuerdos de cooperación reembolsables y no reembolsables, así como los convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras, siendo que el literal b) del mismo documento de gestión, le reconoce facultades para ejercer la representación de la entidad en los actos públicos y privados. En ese sentido, y por el mérito de las normas antes referidas, el Director Ejecutivo de COFOPRI es el funcionario con facultades para suscribir el presente convenio;

Que, respecto a la competencia de este gobierno local, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por la Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, los numerales 3) y 23) del Artículo 20° de la citada Ley, establecen que son atribuciones del Alcalde, entre otras, ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, y, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Informe Legal N° 043-2021-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 09 de marzo de 2021, el Asesor Legal Externo de la Entidad, concluye que resulta procedente la celebración de un convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Huaca y COFOPRI, del mismo se desprende una serie de obligaciones presupuestales y financieras, que previamente debe evaluarse si cuenta este gobierno local, por lo cual, se hace necesario, contar previamente con la certificación presupuestal necesaria o mínima con el importe de S/ 108,000.00, a fin asegurar el costo de la contratación de los profesionales para atender la necesidad de titulación de los Centros Poblados de Pucusulá, Buenaventura, Santa Rosa y el Portón del Distrito de la Huaca, provincia de Paíta, Departamento de Piura por un periodo de 12 meses;

Que, mediante Informe N° 053-2021-MDLH-CAPR-AEP, de 10 de marzo de 2021, el Encargado de Presupuesto, da a conocer la cobertura presupuestal para la firma del convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

La Huaca y COFOPRI, además adjunta la certificación presupuestal N°0157-2021, por el monto de S/ 108,000.00 (Ciento Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N°005-2021-MDLH/CM, de 11 de marzo de 2021, los Miembros del Concejo en Pleno acordaron por **UNANIMIDAD**, AUTORIZAR al Sr. Alcalde Juan Carlos Acaro Talledo a suscribir el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Huaca y la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, para el saneamiento físico y legal, de los pueblos de Pucusula, Buenaventura, Santa Rosa, y el Portón, del Distrito de La Huaca;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 a esta Alcaldía; con el voto unánime del pleno de los señores Regidores se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

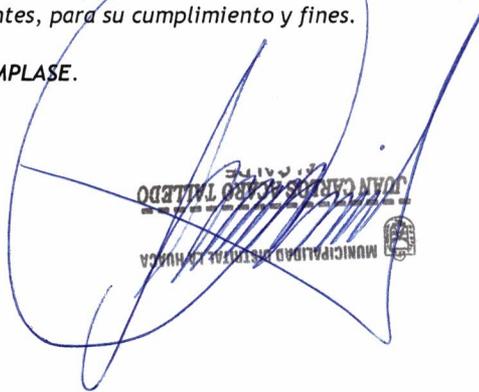
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde Abog. Juan Carlos Acaro Talledo a suscribir el Convenio Interinstitucional, entre la Municipalidad Distrital de La Huaca y la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, para el saneamiento físico y legal, de los pueblos de Pucusula, Buenaventura, Santa Rosa, y el Portón, del Distrito de La Huaca, Provincia de Paita, Región Piura.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Compromiso por parte de la Municipalidad Distrital de La Huaca, de asumir la contrapartida municipal ascendería al monto total de S/108,000.00 (Ciento Ocho Mil con 00/100 Soles), y brindar las facilidades para el desplazamiento entre los centros poblados involucrados de los profesionales y equipo técnico por un periodo de doce (12) meses. Así mismo la Municipalidad deberá comprometerse a asumir algún gasto producto de alguna ampliación de plazo de ser el caso, así como el combustible de los vehículos para el servicio relacionado al cumplimiento del Convenio.

ARTICULO TERCERO ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Departamento de Obras Privadas y Catastro, realizar las acciones correspondientes a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo que antecede.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


 JUAN CARLOS ACARO TALLEDO
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA



C.c.:
 Alcaldía.
 Gerencia Municipal.
 Secretaría General.
 Catastro.
 SODUR.

